

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N.º 055 - 2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 26 de junio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N.º 229-2025-UNAJ /OCI, de fecha 13 de junio de 2025; Informe N.º 000006-2025-UNAJ/DGA, de fecha 18 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM, publicado el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, en el artículo segundo de la parte resolutive, se aprobó las "Disposiciones para la implementación de la plataforma de Debita Diligencia del Sector Público";

Que, en el Art. 8º de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público", establece que *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad"*;

Que, asimismo, el Art. 9º, de la disposición legal contemplada en el párrafo precedente, establece las Obligaciones de las entidades públicas: *"Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al Art. 8º de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación"*;

Que, mediante Informe N.º 000006-2025-UNAJ/DGA, de fecha 18 de junio de 2025, el Director General de Administración, remite expediente para su evaluación, y aprobación de la Implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, mediante acto resolutive correspondiente, por parte del Consejo de Comisión Organizadora, de acuerdo con las competencias delegadas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a los responsables de la **PLATAFORMA DE DEBITA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO**, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
CESAR ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	41288677	Unidad de Abastecimiento
JESÚS LAQUISE QUISPE	43461023	Unidad de Recursos Humanos

Artículo Segundo. - DISPONER que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debita Diligencia, cumplan sus funciones de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Presidencial N.º 084-2023-CCO-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutive en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DISTRIBUCIÓN
V.P. de Integ.
DGA
UA
URH
Arch. /2025


DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

2025-0000213

